Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y comoquiera que, en efecto, la presente demanda ejecutiva se tramitó, por error involuntario, en dos oportunidades: la primera bajo el radicado No. 2020-0081-00 y la segunda bajo el presente radicado, esto es, el distinguido con el No. 2023-002-00, habrá de dejarse sin efectos todas las actuaciones surtidas en este proceso y ordenar archivar el mismo.

En su lugar, se continuará con la demanda ejecutiva presentada en contra del señor GUSTAVO MELO QUINTERO y ENRIQUE MELO PINILLA en el expediente radicado en el año 2020, en la etapa procesal que allí corresponda.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS los autos proferidos el 27 de marzo de 2023 en el presente proceso ejecutivo radicado con el No. 688954089001-2023-0002-00, y todas las actuaciones que de ellos dependan. Realícense las comunicaciones pertinentes, de ser el caso.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ejecutiva, cuyo trámite se continúa en el expediente distinguido con el No. 688954089001-2020-0081-00.

NOTIFIQUESE.

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia